

eólica en Cataluña; la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la Administración ambiental; el Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; el Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental, y el Real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, con la redacción dada por las diversas disposiciones que lo han modificado.

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S. A. U., con domicilio social en la Av. Paral·lel, 51, 08004 de Barcelona.

Exp.: 07/1220.

Finalidad: Producción de electricidad aprovechando la energía eólica bajo el régimen especial de producción eléctrica.

Ubicación del parque: En los términos municipales de Moià (comarca del Bages), Collsuspina, Centelles y Balenyà (comarca de Osona), provincia de Barcelona. Los aerogeneradores se sitúan en el Groy de l'Oller y en la Muntanya de Pol, alrededor del collado de Palau, a unas altitudes comprendidas entre 1.030 y 1.060 m.

Características principales: El parque eólico de Pas de Bandolers constará de 8 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria, lo que equivale a una potencia total de 16 MW, constituidos por torres tubulares de 67-78 m de altura, rotor tripala de paso variable de 90 m de diámetro, con góndola provista de un alternador que genera a 690 V. Dentro de cada aerogenerador en su base se instalará un transformador elevador de 0,69/25 kV, de 2.100 kVA; la distribución eléctrica en el interior del parque a 25 kV irá enterrada con cables de aluminio unipolares tipo RHZ1-18/30 kV, de secciones de 240 mm².

Para evacuar la energía generada en el parque se construirá un centro colector. Desde este punto y mediante una conversión aérea se transportará la energía a 25 kV con una línea aérea en doble circuito de tipo LA-180 de 5.476 m de longitud sobre 28 soportes, hasta la subestación de FECSA ENDESA en Centelles, en cuyo recinto se instalará un Centro de Medida.

Presupuesto total, incluyendo las partidas de obra civil, aerogeneradores, instalaciones eléctricas, línea de evacuación, protección del medio ambiente y medidas de seguridad y salud: 17.600.000 euros.

La descripción, las especificaciones y la justificación de los elementos que integran el parque están recogidas en el Proyecto redactado por el ingeniero industrial Alfredo Mas Torres, colegiado núm. 6073, y visado con el número 380483, con fecha de 30.10.2007, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña en Barcelona.

El Proyecto de generación eléctrica y el Estudio de impacto ambiental están a disposición del público, para conocimiento general y para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinarlos en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, c/ Provença, 339, 08037 Barcelona, en horario de 9 a 14 h, y presentar, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Barcelona, 6 de noviembre de 2007.—Eduard Solé Forcada, Jefe del Servicio de Producción en Régimen Especial.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

71.208/07. *Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Lugo, por la que se abre información pública para autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del «Parque eólico Alto do Seixal (Farrapa I-Fase II)», promovido por Gamesa Energía, S.A. (Expte.: 114-EOL).*

Por resolución de 29 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Lugo, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27

de noviembre, del Sector Eléctrico, título VII, del Real Decreto 1955/2000, art. 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación de Territorio de Galicia, Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, y Decreto 302/2001 por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa Gamesa Energía S.A., para la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico Alto do Seixal (Farrapa I-Fase II), con las siguientes características:

Peticionario: C/ Antonio Gómez Vilasó, bloque 3, portal 2 y 3, 15702-Santiago de Compostela.

Situación: Ayuntamientos de Abadín, Mondoñedo y A Pastoriza (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM).

UTM-X	UTM-Y
626.937,41	4.806.000,00
636.000,00	4.806.000,00
633.287,74	4.802.284,19
626.937,41	4.801.056,94

Características técnicas del parque eólico:

N.º de aerogeneradores: 15.

Tipo de aerogenerador: G-87.

Potencia nominal unitaria: 2.000 kW.

Diámetro de rotor: 86,6 m.

Número de palas: 3.

Altura de torre: 78 m.

Potencia total instalada: 30 MW.

Producción neta anual estimada: 95.100,00 MWh/año.

Presupuesto total: 22.041.569,35 €.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

15 aerogeneradores tipo G-87 de 2.000 kW de potencia nominal unitaria.

15 centros de transformación de 2.100 kVA de potencia nominal unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en el interior de torre de aerogenerador con su correspondiente araramenta de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación 0,69/20 kV y subestación transformadora de 20/132 kV (construida en la primera fase).

Afección a fincas particulares:

«Zapatas» y «Plataforma». Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

«Vuelo». Servidumbre de vuelo. Dicha afección supone 6.361,73 m² / aerogenerador.

«Viales». Servidumbre de paso de los viales por los que circularán los transportes durante la construcción del parque así como durante la etapa de mantenimiento del mismo. El ancho que ocuparán los viales, incluidas las cunetas, es de 17 metros.

«Zanjas». Servidumbre de paso de la línea subterránea de 20 kV. La anchura de dicha zanja es de 1,5 metros.

P.E. Superficie de protección eólica. Terreno protegido desde el punto de vista eólico para permitir la libre circulación del viento en las proximidades del aerogenerador. Podrán realizarse actividades agrícolas y ganaderas pero no actividades forestales o cualquier actividad que impidiese el libre tránsito del aire por estas zonas.

O.T. Ocupación temporal de los terrenos durante el plazo que duren las obras.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el

plazo de 30 días hábiles, en esta Delegación Provincial, sita en edificio administrativo Ronda da Muralla, 70, (Lugo 27071).

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 29 de octubre de 2007.—El Delegado provincial, Ramón Jesús Cortés Máñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

69.103/07. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se declara en concreto de utilidad pública el parque eólico de generación de energía eléctrica «Cerro Gavira» en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga), y se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expte. CG-106.*

Vistos: el expediente n.º CG-106 iniciado a instancia de don Félix Cataño Cataño, en nombre y representación de la entidad Endesa Cogeneración y Renovables S.A.U, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Borbolla n.º 5, en Sevilla, por el que se solicitaba la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referenciada, y los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Concedida por Resolución de 10 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas autorización administrativa, mediante Resolución de 8 de mayo de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga se aprobó el Proyecto de Ejecución y se fijó el importe de la garantía de restitución de los terrenos de la instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Cerro Gavira», en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga), cuyas características principales son:

21 aerogeneradores sobre torres de acero de 67 m de altura accionados por turbinas de tres palas de paso variable, con diámetro de rotor 87 m, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión de generación de 690 V. Cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.000 kVA, y relación 0,69/20 kV. El aerogenerador n.º 10 tendrá una limitación de potencia por parte del fabricante a 1,65 MW.

Red eléctrica subterránea de 20 kV con conductores tipo RHZ1 12/20 kV de conexión de los centros de transformación de los aerogeneradores con la futura subestación «El Álamo».

Potencia total a instalar 41,65 MW.

Segundo.—El día 29 de enero de 2007 don Félix Cataño Cataño, en nombre y representación de la entidad Endesa Cogeneración y Renovables S.A.U, solicitó la declaración en concreto de utilidad pública de dicha instalación, a los efectos de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, acompañando relación de bienes y derechos afectados.

Tercero.—Conforme a lo establecido en el art. 53.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a Información Pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública, junto a la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de